



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud s/n, recibida con Expediente 2022-0042661, la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NORTE MEDIO S.A., identificada con RUC N° 20132023540, requirió autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000089-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 24 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763 crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015, mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2 del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 13 de octubre de 2022, con Expediente 2022-0042661, la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NORTE MEDIO S.A. (*en adelante*, la administrada), representada por la señora Elida Huamanlazo Barrios, solicitó autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la *Línea base biológica del "Plan Ambiental Detallado para las redes eléctricas de distribución en la zona de responsabilidad técnica de HIDRANDINA - departamentos de Cajamarca y Amazonas"*, por el período de doce (12) meses;

Que, mediante Carta N° D001142-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a la solicitud presentada, referidas a lo siguiente:

N°	Detalle de las observaciones
i)	Confirmar la razón social de la titular del proyecto que será empleada en los documentos relacionados al presente acto administrativo.
ii)	Sobre el ingreso a comunidades campesinas: 2.1) confirmar si la Partida N° 03000706 (zona registral V, sede Trujillo, oficina Otuzco), corresponde a la Comunidad Campesina San Benito sobre la cual se sobreponen las estaciones de muestreo AID-BSTS-02 y AID-BSDP-03, de no ser así, indicar el número de partida correspondiente, 2.2) adjuntar el documento el que se autorice expresamente el ingreso a la Comunidad Campesina San Benito de acuerdo con la normativa vigente, 2.3) verificar previo al ingreso de los documentos a la entidad administrativa, que los firmantes cuenten con las facultades reconocidas e irrestrictas por la comunidad dentro del período de vigencia y modalidad de intervención (individual o conjunta) para la suscripción de los documentos de autorización a territorios comunales, en conformidad con la normativa vigente, las disposiciones del Estatuto y sus modificaciones, 2.4) confirmar que no se ingresará a la Comunidad Campesina Huariguro para ninguna actividad de evaluación de flora o fauna, 2.5) confirmar si la Partida N° 02007562 (zona registral II, sede Chiclayo, oficina Cajamarca), corresponde a la Comunidad Campesina Huariguro la cual se ubica a pocos metros de estación de muestreo AID-MA-05, de no ser así, indicar el número de partida correspondiente, 2.6) adjuntar el documento el que se autorice expresamente el ingreso a la Comunidad Campesina Huariguro de acuerdo con la normativa vigente, 2.7) verificar previo al ingreso de los documentos a la entidad administrativa, que los firmantes cuenten con las facultades reconocidas e irrestrictas por la comunidad dentro del período de vigencia y modalidad de intervención (individual o conjunta) para la suscripción de los documentos de autorización a territorios comunales, en conformidad con la normativa vigente, las disposiciones del Estatuto y sus modificaciones.
iii)	Respecto a las estaciones de muestreo (EM): 3.1) adjuntar el mapa de EM y cobertura vegetal al expediente, 3.2) indicar los criterios técnicos utilizados para el cálculo del número de EM y su

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

	distribución, 3.3) revisar el Cuadro n.º 8, <i>Tamaño mínimo de la unidad muestral para determinadas formaciones vegetales</i> , de la guía de MINAM (2015) y, dependiendo del número y distribución de los componentes en el área de estudio, incluir más estaciones de muestreo en bosques, 3.4) aclarar el número de EM que se plantean en el estudio, 3.5) aclarar si las EM AID-MA-05 y AII-MA-06 se encuentran en matorral andino o matorral arbustivo, 3.6) aclarar el número de EM que se encuentren dentro de la Comunidad Campesina San Benito.
iv)	Aclarar o justificar la razón por la cual se presenta el estudio en dos departamentos, cuando en los antecedentes se menciona que "... la autoridad competente indicó la importancia que el Instrumento de Gestión Ambiental complementario debiera ser elaborado por departamento".
v)	Incluir una metodología específica para la evaluación de epífitas.
vi)	Sobre la evaluación de flora y vegetación, corregir la mención del método de transectos variables ya que la metodología propuesta es la de parcelas modificadas de Whittaker.
vii)	Añadir el objetivo específico de "Identificar, delimitar y describir las unidades de vegetación que conforman el área de estudio, y establecer un mapa actualizado de unidades de vegetación a escala local".
viii)	Sobre la evaluación de aves: 8.1) omitir la mención de "transecto lineal" en la descripción de los puntos de conteo, ya que se trata de métodos diferentes, 8.2) aclarar o corregir el esfuerzo de muestreo de los puntos de conteo, 8.3) realizar los puntos de conteo en todas las EM, y aparte, los conteos totales en los cuerpos de agua que pudieran estar cerca de las EM, 8.4) corregir los periodos para la evaluación de puntos de conteo considerando los intervalos de 06:00 a 10:00 horas y de 15:00 a 18:00, 8.5) en la tabla de capturas y colectas indicar "todos los individuos que pudieran morir fortuitamente".
ix)	Respecto a la evaluación de mamíferos menores voladores: 9.1) aclarar el esfuerzo de acuerdo al número de EM y considerar el empleo de redes de 12 m, 9.2) incluir el método de detección acústica en la tabla de esfuerzo de muestreo, 9.3) indicar "2 ejemplares por especie o todos los individuos que pudieran morir fortuitamente" en la tabla de capturas y colectas.
x)	Sobre la evaluación de mamíferos menores terrestres: 10.1) aclarar o corregir la distancia total de los transectos de trampas, 10.2) aclarar o corregir el esfuerzo de muestreo.
xi)	Respecto a la evaluación de mamíferos mayores, aclarar el esfuerzo de muestreo de los transectos.
xii)	Sobre la evaluación de anfibios y reptiles: 12.1) aclarar el esfuerzo de muestreo de los VES, 12.2) considerar 4 transectos de banda fija (TBF) de 50m x 2m y 2 VES, diurnos y nocturnos, en las EM ubicadas en zonas boscosas y de baja visibilidad.
xiii)	Actualizar la tabla de esfuerzo de muestreo.
xiv)	Sobre las capturas y colectas: 14.1) corregir el título del numeral correspondiente como "Detalle y justificación de la captura temporal o colecta", 14.2) especificar que se excluirá la colecta de especies amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG y Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las especies endémicas y las listadas en los apéndices de la CITES, 14.3) actualizar la tabla de capturas y colectas considerando las observaciones precedentes.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas;

Que, mediante Carta GR/F-3405-2022, ingresada al SERFOR el 01 de diciembre de 2022, con Expediente 2022-0050817, la administrada presentó la subsanación de observaciones a la solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del IGA, a excepción de las contenidas en los ítems **ii, iii, iv, v, viii, ix, xiii y xiv**; es así que, a través de la Carta N° D001213-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 12 de diciembre de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre reitera a la administrada la subsanación de las observaciones;

Que, mediante Carta GR/F-0001-2023, con Expediente 2023-0000132, ingresada al SERFOR el 03 de enero de 2023, la administrada presentó la subsanación de observaciones reiteradas a la solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del IGA; asimismo, mediante Carta GR/F-0032-2023, del 04



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

de enero de 2023, con Expediente 2023-0000353, la administrada presentó información complementaria y mediante Carta GR/F-0107-2023, del 12 de enero de 2023, con Expediente 2023-0001444, la administrada presentó un plan de trabajo actualizado en el que reubicó la EM AID-BSTS-02 en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad, y retiró la EM AID-BSDP-03 declarando que será caracterizada mediante información secundaria y que, por ello, ninguna de las 12 EM se encuentran dentro de comunidades campesinas; por su parte, mediante comunicación electrónica, enviada el 13 de enero de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre solicitó precisiones a la administrada respecto a aclarar o corregir el nombre del estudio, debido a que se incluyó una estación de muestreo en el departamento de La Libertad;

Que, mediante Carta GR/F-0189-2023, ingresada al SERFOR el 17 de enero de 2023, con Expediente 2023-0002067, la administrada presentó información justificando que no requiere cambiar el título del proyecto incluyendo al departamento de La Libertad, debido a que sólo un mínimo porcentaje de las redes eléctricas de distribuyen en este departamento y son producto de la continuidad de las redes eléctricas de distribución provenientes del departamento de Cajamarca; con lo cual absolvió en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió Informe Técnico N° D000089-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 24 de enero de 2023; recomienda, entre otros, emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NORTE MEDIO S.A., identificada con RUC N° 20132023540, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, debido a que cumple con los criterios técnicos para llevar a cabo la *Línea base biológica del "Plan Ambiental Detallado para las redes eléctricas de distribución en la zona de responsabilidad técnica de HIDRANDINA - departamentos de Cajamarca y Amazonas"*, en el distrito de Balsas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas; en los distritos de Cachachi y Cajabamba, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca; en los distritos de Cospán y Jesús, provincia y departamento de Cajamarca; en los distritos de Cortegana y Oxamarca, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca; los distritos de Calquis y Unión Agua Blanca, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, y en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad, fuera de Áreas Naturales Protegidas, dentro de la zona de amortiguamiento del Coto de Caza Sunchubamba y fuera de comunidades campesinas y comunidades nativas, por el periodo de doce (12) meses, con dos ingresos a campo, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar idóneamente preparado e identificado; de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.

- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17, 18 o 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del especialista que efectuó el registro, nombre del especialista que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector[es] e institución científica depositaria del material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e) no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación, con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cajamarca, la Dirección de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Amazonas y la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de La Libertad, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- estudio del patrimonio autorizado (v. g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
 - d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
 - e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
 - f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
 - g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NORTE MEDIO S.A., identificada con RUC N° 20132023540, como parte de la *Línea base biológica del "Plan Ambiental Detallado para las redes eléctricas de distribución en la zona de responsabilidad técnica de HIDRANDINA - departamentos de Cajamarca y Amazonas"*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2023-031; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el cual forma parte de integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- La EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NORTE MEDIO S.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, con dos ingresos a campo, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución, para llevar a cabo la *Línea base biológica del "Plan Ambiental Detallado para las redes eléctricas de distribución en la zona de responsabilidad técnica de HIDRANDINA - departamentos de Cajamarca y Amazonas"*, en el distrito de Balsas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas; en los distritos de Cachachi y Cajabamba, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca; en los distritos de Cospán y Jesús, provincia y departamento de Cajamarca; en los distritos de Cortegana y Oxamarca, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca; los distritos de Calquis y Unión Agua Blanca, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, y en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad, fuera de Áreas Naturales Protegidas, dentro de la zona de amortiguamiento del Coto de Caza Sunchubamba y fuera de comunidades campesinas y comunidades nativas, de acuerdo al ANEXO 2, el cual forma parte de integrante de la presente resolución.

Artículo 4º.- La autorización otorgada implica la evaluación de los componentes biológicos de flora y fauna terrestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles) conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de hasta dos (02) muestras botánicas de flora silvestre (rama o ejemplar completo en especies de tamaño pequeño) por especie y estación de muestreo, para identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de dos (02) individuos de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, por especie y estación de muestreo, para identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de todos los individuos de aves y mamíferos menores voladores que pudieran morir fortuitamente en las redes de neblina.
- ✓ Captura temporal de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, para identificación taxonómica.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, sin captura temporal ni colecta.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, las especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI y las especies incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5º.- La EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NORTE MEDIO S.A., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6º.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2º, durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7º.- Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, el cual forma parte de integrante de la presente resolución, la Dirección General de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8º.- Notificar la presente resolución a la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NORTE MEDIO S.A., para su conocimiento y fines. Contra la presente resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9º.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cajamarca del SERFOR, a la Dirección de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Amazonas, a la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de La Libertad y a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10º.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario para su custodia y archivo en el repositorio digital.

Artículo 11º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función o especialidad	DNI N°
Christian Alexander Padilla Vizarreta	Flora y vegetación	70270366
Rolf Aldo Rivas Blas	Aves	71878389
Héctor Luis Díaz Meléndez	Mamíferos	70048447
Jesús Roberto Ormeño Benavides	Anfibios y reptiles	48091479



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES DE MUESTREO REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación de muestreo	Coordenadas UTM (WGS 84)		Zona	Cobertura vegetal (MINAM, 2015)
	Este	Norte		
AID-LAG-01	822388	9155513	17M	Lagos, lagunas y cochas
AID-BSTS-02	686509	9211744	17M	Bosque seco tipo sabana
AID-BMOA-03	723797	9233420	17M	Bosque montano occidental andino
AID-MA-04	775425	9180037	17M	Matorral arbustivo
AII-MA-05	788699	9193432	17M	Matorral arbustivo
AII-PA-06	792651	9189560	17M	Pajonal andino
AID-PA-07	796949	9182026	17M	Pajonal andino
AII-BMOA-08	800562	9278070	17M	Bosque montano occidental andino
AII-BSM-09	718513	9212137	17M	Bosque seco de montaña
AID-BSM-10	718478	9213839	17M	Bosque seco de montaña
AII-BXI-11	168756	9242137	18M	Bosque xérico interandino
AID-BXI-12	826572	9228666	17M	Bosque xérico interandino



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los especialistas responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del proyecto.
2. Titular del proyecto.
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de especialistas que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen
 - (ii) Identificación de la especie registrada
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales)
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18 o 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del especialista que efectuó el registro, nombre del especialista que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector[es] e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.